

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.368

Sábado 1 de Junio de 2019

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 1594898

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A GASVALPO SpA CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LA COMUNA DE SAN FELIPE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 11.- Santiago, 1 de febrero de 2019.

Visto:

El DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas y sus modificaciones; el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; los decretos N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas, N° 280, de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red y N° 67, de 2004, que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que mediante oficio Ord. SEC N° 197/ACC 1876545/DOC 1661322, de 7 de enero de 2019, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas de red en la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, efectuada por GasValpo SpA, mediante presentación ingresada el 22 de abril de 2016, complementada mediante presentaciones ingresadas el 23 de junio de 2016, 11 de julio de 2017 y 3 de enero de 2018, con el objeto de suministrar y distribuir gas natural a través de una Planta Satélite de Regasificación, en adelante PSR, de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, inyectando dicho gas a la red de distribución a construir, en un punto de inyección de la comuna de San Felipe.

Decreto:

Primero: Otórgase a GasValpo SpA, RUT N° 96.960.800-6, la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red en la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en el área definida en el artículo quinto del presente decreto.

Segundo: El proyecto contempla la distribución de GNL gasificado proveniente de una PSR, la cual estará ubicada en la esquina de las calles Doce de Febrero y Duco, de la comuna de San Felipe, la cual se muestra en los Planos N° PL-ING2016-1567 y N° PL-ING2016-1568, ambos en Revisión 1. Los detalles de la PSR, están indicados en Plano N° PL-ING2016-1569.

Los vértices que definen el área de instalación de la PSR se indican en la Tabla 1, en coordenadas UTM, Datum WGS84-Huso 19 Sur, de acuerdo se señala a continuación:

Tabla 1: Cuadro de Ubicación – PSR Proyectada

Vértice	Coordenadas		
	Este	Norte	Descripción
X	338.415,10	6.373.943,90	Cerco o línea recta que une con vértice Y
Y	338.534,10	6.373.899,30	Cerco o línea recta que une con vértice Z
Z	338.495,00	6.373.818,90	Cerco o línea recta que une con vértice W
W	338.387,20	6.373.850,40	Cerco o línea recta que une con vértice X

Tercero: El punto de inyección de suministro a la red de distribución se proyecta ejecutar en la comuna de San Felipe, de acuerdo con lo indicado en los Planos N° PL-ING2016-1567 y N° PL-ING2016-1568, ambos en Revisión 1. El lugar donde se proyecta el punto de inyección se indica en la Tabla 2, en coordenadas UTM, Datum WGS84-Huso 19 Sur.

Tabla 2: Cuadro de Coordenadas – Punto de Inyección Proyectado

PUNTO DE INYECCIÓN DE GN			
Vértice	Coordenadas		
	Este	Norte	Descripción
PSR	338.459,50	6.373.874,50	Ubicación del punto de inyección de gas natural a la red de distribución.

Cuarto: Los equipos de la PSR, que incluyen la odorización del gas y las Estaciones de Medición y Regulación de Presión, en adelante EMR, serán operados por personal de GasValpo SpA y tendrán un sistema de telecomunicaciones SCADA para el control de las variables relevantes.

Quinto: El área solicitada en concesión, se indica en el Plano PL-ING2016-1567, Revisión 1, demarcada con una línea de color rojo, con sus respectivas coordenadas.

La zona de servicio de distribución de gas de red para gas natural, se indica en el Plano N° PL-ING2016-1568, Revisión 1, demarcada con una línea de color azul, con sus respectivas coordenadas.

El trazado de la red de distribución de gas, se muestra en el Plano N° PL-ING2016-1568, Revisión 1, la cual se compone de aquella red de color rojo denominada red de distribución terciaria estructural de 110 mm de diámetro, y aquella red de color verde, denominada red de distribución terciaria, de 40 mm de diámetro.

El área solicitada en concesión definitiva para la distribución de gas natural, en la comuna de San Felipe, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en el cuadro de coordenadas de la Tabla 3.

Tabla 3: Área solicitada en concesión en la comuna de San Felipe

ÁREA SOLICITADA EN CONCESIÓN SAN FELIPE			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	335.554,20	6.376.764,10	Línea recta que une con vértice B.
B	337.000,00	6.379.000,00	Línea recta que une con vértice C.
C	340.000,00	6.379.000,00	Línea recta que une con vértice D.
D	343.137,60	6.377.718,10	Línea que avanza por límite comunal hasta unirse con vértice E.
E	342.278,50	6.372.300,30	Línea recta que une con vértice F.
F	340.000,00	6.372.000,00	Línea recta que une con vértice G.
G	336.550,40	6.373.425,00	Línea que avanza por límite comunal hasta cerrar el polígono con vértice A.
(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.			

Sexto: La red de distribución terciaria, considera la instalación de tubería de polietileno PE 80 SDR 11, de 40 mm de diámetro, la cual operará a una presión nominal de 4,0 bar/g, de

acuerdo a lo definido en la Norma Chilena NCh2296/1:2002 "Tuberías de polietileno (PE) enterradas para redes de distribución de combustibles gaseosos - Requisitos - Parte 1: Serie métrica".

Séptimo: La red de distribución estructural, de diámetro 110 mm, tendrá una longitud aproximada de 5.218 metros en tubería de polietileno PE 80 SDR 11. Por su parte, la red de distribución terciaria, de diámetro 40 mm, tendrá una longitud aproximada de 5.490 metros en tubería de polietileno PE 80 SDR 11. En total, la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 10.708 metros.

Octavo: La red de distribución terciaria, se construirá de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, relacionada con paralelismos y cruzamientos de caminos públicos, calles y ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público. El detalle de cortes típicos para paralelismo y cruce de calles, se indica en los planos N° PL-ING2013-853 "Esquema típico cruces de carreteras y caminos", N° PL-ING2013-854 "Esquema típico de zanjas para tendido de redes y válvulas de sectorización", N° PL-ING2013-855 "Esquema típico cruces de cauces de agua" y N° PL-ING2017-1797 "Esquema típico cruce de vía férrea", todos en Revisión 1.

Noveno: Los Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación y/o cruzamiento por las redes de distribución de gas natural, corresponden a calles y caminos públicos de la comuna de San Felipe, según se señala en la Tabla 4.

Tabla 4: Listado de Bienes Nacionales de uso público, objeto de ocupación o cruzamiento, en comuna de San Felipe.

Calle	Por	Desde	Hasta	Diámetro (mm)	Longitud (metros)
Duco	Vereda norte	PSR	Doce de Febrero	110	80
Doce de Febrero	Vereda oriente	Duco	Avenida Teniente Coronel Nicolás Maruri.	110	375
Avenida Teniente Coronel Nicolás Maruri.	Vereda sur oriente	Doce de Febrero	Avenida Ciudad de Mendoza	110	395
Avenida Ciudad de Mendoza	Vereda poniente	Avenida Teniente Coronel Nicolás Maruri.	Avenida Michimalongo	110	175
Avenida Michimalongo	Vereda nor oriente	Avenida Ciudad de Mendoza	Avenida Hermanos Carrera Oriente	110	418
Avenida Hermanos Carrera Oriente	Vereda poniente	Avenida Michimalongo	Vicente Suao Cueto	110	325
Vicente Suao Cueto	Vereda sur	Avenida Hermanos Carrera Oriente	Elena Aragón Brady	110	71
Elena Aragón Brady	Vereda poniente	Vicente Suao Cueto	San Martín	110	264
San Martín	Vereda norte	Elena Aragón Brady	Avenida Hermanos Carrera Oriente	110	60
Avenida Hermanos Carrera Oriente	Vereda oriente	San Martín	Tocornal	110	255
Tocornal	Vereda sur	Avenida Hermanos Carrera Oriente	Orompello Serrano	110	300
Tocornal	Vereda sur	Orompello Serrano	28 (m) al oriente de calle Orompello Serrano	110	28
Tocornal	Cruce de calzada y vereda norte	Avenida Julio Montero	60 (m) al oriente de Calle Orompello Serrano	110	115
Avenida Hermanos Carrera Oriente	Vereda oriente	Tocornal	Avenida Miraflores	110	415
Avenida Miraflores	Vereda norte	Avenida Hermanos Carrera Oriente	Uno Oriente	110	300
Avenida Miraflores	Vereda norte	Uno Oriente	140 (m) al oriente de calle Uno Oriente	110	131
Avenida Miraflores	Vereda norte	Avenida Hermanos Carrera Oriente	Guillermo Echeverría	110	556
Guillermo Echeverría	Vereda oriente	Avenida Miraflores	La Reconquista	110	617
La Reconquista	Vereda sur	Guillermo Echeverría	Victor Lafón	110	213
Guillermo Echeverría	Vereda oriente	La Reconquista	Avenida Circunvalación Santa Teresa de Los Andes	110	125
Graciela Espinoza Oriente	Vereda oriente y poniente	Tocornal	Tocornal	40	985
San Martín	Vereda norte y poniente	Elena Aragón Brady	Avenida Julio Montero	40	175
San Martín	Vereda norte	Avenida Julio Montero	35 (m) al poniente de Avenida Julio Montero	40	35
Avenida Julio Montero	Vereda oriente	San Martín	Tocornal	40	260
Avenida Julio Montero	Vereda poniente	San Martín	Tocornal	40	260
Mortimer Cameo	Vereda poniente	Avenida Julio Montero	Fin de Mortimer Cameo	40	90

Laura Saa	Vereda norte	Avenida Julio Montero	30 m hacia poniente hasta unir con Calle Mortimer Cameo	40	30
Uno Oriente	Vereda poniente	Avenida Miraflores	Dos Norte	40	170
Uno Oriente	Vereda oriente	Avenida Miraflores	Dos Norte	40	145
Dos Norte	Vereda norte	Uno Oriente	Uno Norte	40	150
Dos Norte	Vereda sur	Dos Oriente	Uno Norte	40	60
Uno Norte	Vereda sur	Uno Oriente	Dos Oriente	40	55
Uno Norte	Vereda norte, poniente y sur	Dos Oriente	30 (m) hasta fin Uno Norte	40	65
Dos Oriente	Vereda poniente	Uno Norte	Dos Norte	40	85
Dos Oriente	Vereda oriente	Uno Norte	Dos Norte	40	80
Guillermo Echeverría	Vereda norte	Guillermo Echeverría	Fin de pasaje Guillermo Echeverría	40	40
Diez de Julio	Vereda sur	Guillermo Echeverría	Fin de Pasaje Diez de Julio	40	60
La Concepción	Vereda sur	Guillermo Echeverría	Fin de Pasaje La Concepción	40	60
Subteniente Julio Montt Salamanca	Vereda norte	Guillermo Echeverría	Fin de Pasaje Subteniente Julio Montt Salamanca	40	65
Hermanos Carrera	Vereda norte	Arturo Pérez Canto	Guillermo Echeverría	40	145
Hermanos Carrera	Vereda sur	Avenida Yungay	Al oriente de Guillermo Echeverría	40	255
Ignacio Carrera Pinto	Vereda norte	Avenida Yungay	Guillermo Echeverría	40	190
Avenida Yungay	Vereda oriente	Ignacio Carrera Pinto	Hermanos Carrera	40	50
Arturo Pérez Canto	Vereda oriente y poniente	Hermanos Carrera	Avenida Circunvalación Santa Teresa de Los Andes	40	615
Javiera Carrera (Norte)	Vereda norte	Arturo Pérez Canto	Javiera Carrera	40	80
Javiera Carrera (Sur)	Vereda sur	Arturo Pérez Canto	Javiera Carrera	40	80
Javiera Carrera	Vereda oriente	Javiera Carrera (Norte)	Javiera Carrera (Sur)	40	90
Paula Jara Quemada	Vereda norte y sur	Javiera Carrera	Guillermo Echeverría	40	100
Guillermo Echeverría	Vereda poniente	Hermanos Carrera	Ignacio Carrera Pinto	40	35
Guillermo Echeverría	Vereda poniente	Hermanos Carrera	Avenida Circunvalación Santa Teresa de Los Andes	40	250
La Reconquista	Vereda norte	Guillermo Echeverría	Víctor Lafón	40	210
La Reconquista	Vereda oriente y poniente	La Reconquista	Fin Pasaje La Reconquista	40	100
Real Audiencia	Vereda poniente	La Reconquista	Patria Vieja	40	75
Patria Vieja	Vereda norte y sur	Real Audiencia	Víctor Lafón	40	280
Víctor Lafón	Vereda poniente	La Reconquista	Patria Vieja	40	65

Los trabajos a ejecutar en la red de distribución terciaria de gas natural para la zona solicitada en concesión, serán tendidos de redes subterráneas con ocupación o cruzamiento de Bienes Nacionales de Uso Público y se ajustarán a la legislación vigente sobre pago de derechos municipales y reposición de pavimentos.

Décimo: La materialización de proyecto en la zona de servicio solicitada, en la comuna de San Felipe, comprometerá durante la construcción de las obras, por cruce subterráneo de tuberías en polietileno, las obras e instalaciones existentes que se detallan en la Tabla 5.

Tabla 5: Obras e instalaciones que se verán afectadas.

Tipo de cruce	Coordenadas ¹⁾		Calle	Entre	Hasta	Long. (m)	Plano N°
	Este	Norte					
Cruce Vía Férrea	338.556,2	6.373.900,9	Doce de Febrero	Duco	Buin	20	PL-ING2016-1568
(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.							

Décimo primero: El proyecto de distribución de gas de red en la comuna de San Felipe se emplaza en su totalidad en Bienes Nacionales de Uso Público, por lo tanto, no se requieren servidumbres de paso en predios fiscales, municipales ni particulares.

Décimo segundo: En el área de concesión, GasValpo SpA distribuirá gas natural proveniente de una PSR a instalar en la comuna de San Felipe, para suministrar y distribuir gas natural en dicha comuna, cuyas especificaciones deberán cumplir con la Norma Chilena NCh2264.Of2014, o la disposición que la reemplace.

Si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, éste deberá poseer un valor del índice de Wobbe que se encuentre comprendido en el intervalo definido del mismo índice para el gas natural, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42° del DFL N° 323, de 1931, y en el artículo 61° del DS N° 67, de 2004.

Décimo tercero: El cronograma de avance físico de la construcción y el cumplimiento de tercios de las obras, referido a la construcción de los 10.708 metros de red, se indican en la Tabla 6 siguiente.

Tabla 6: Cronograma de avance físico de las obras.

	Primer Tercio															Segundo Tercio																Tercer Tercio													
Actividad / Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	
Red Estructurante	Longitud Proyectada 5,216[m]																																												
Red Distribución Terciaria																	Longitud Proyectada 2,745[m]																												
Instalaciones Anexas																																													
Conversiones																																													
Nota: Los plazos indicados se consideran desde la total tramitación del presente decreto de concesión.																																													

Décimo cuarto: La inversión total estimada por GasValpo SpA para desarrollar el proyecto de distribución de gas de red para gas natural en el área solicitada de la comuna de San Felipe, asciende a un total de US\$1.281.213 (un millón doscientos ochenta y un mil doscientos trece dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Décimo quinto: La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes señalados en el artículo noveno del presente decreto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Décimo sexto: Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Décimo séptimo: La concesión que por el presente decreto se otorga queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas y de calidad de servicio establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931.

Décimo octavo: Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Décimo noveno: Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente en forma previa a su ejecución.

Vigésimo: El presente decreto deberá publicarse por el concesionario en el Diario Oficial, en el plazo de treinta días corridos contado desde la fecha de su total tramitación y reducirse a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Susana Jiménez Schuster, Ministra de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Marcelo Mardones Osorio, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.